

CONTRATO DE PERFORACION No. LO-002-02

Este **CONTRATO DE PERFORACION No. LO002-02** de fecha 06 de Febrero de 2002 se celebra entre:

- (1) **LLANOS OIL EXPLORATION LTD**, una compañía con domicilio principal en Douglas, Isle of Man con arreglo a las leyes de Inglaterra con oficina local y legalmente constituida para los fines de este Contrato en Bogotá, Colombia según consta en la escritura pública número 2485 otorgada el 19 de Mayo de 1.997 en la notaría Cincuenta y Dos de Bogotá, representada legalmente por el señor JORGE VICENTE LOZANO REYES, mayor de edad, con residencia en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.122.981 obrando como operador del Contrato de Asociación Las Pavas (en adelante llamada la "Compañía"), y
- (2) **PARKER DRILLING COMPANY OF COLOMBIA LTD**, una compañía con domicilio principal en Houston, Texas (US) con oficina local y legalmente constituida para los fines de este Contrato en Bogotá, Colombia según consta en escritura pública número 2272 otorgada el 11 de Octubre de 2.000 en la Notaría Once de Bogotá, representada legalmente por STEVEN LYNN CARMICHAEL, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con cédula de extranjería número 265.835 expedida en Bogotá, D.C., (en adelante llamada el "Contratista"),

CONSIDERANDO:

- A) Que la Compañía (actuando en su propio nombre y como operador del contrato de asociación Las Pavas ubicado en el departamento de Cesa, Colombia para terceros) desea perforar, completar, reacondicionar, probar o profundizar pozos en búsqueda de hidrocarburos (el "Trabajo", como se define específicamente en el Anexo A del presente) en el País de Operaciones (especificado en el Anexo A del presente y en adelante llamado "Area de Operación"); y
- B) Que el Contratista manifiesta que se dedica al negocio y que se encuentra debidamente capacitado, registrado y licenciado para llevar a cabo la perforación, completamiento, reacondicionamiento, prueba y profundización de pozos exploratorios y de desarrollo en el Area de Operación, y que cuenta con el equipo en buen estado de funcionamiento y con personal debidamente capacitado (la "Unidad de Perforación" y el "Personal" como se detalla en los Anexos B y C) con capacidad para llevar a cabo el Trabajo y está listo, disponible y en capacidad de encargarse del trabajo en los términos y condiciones contenidos en este Contrato.

EN CONSECUENCIA, en consideración a los términos, condiciones y compromisos aquí contenidos, cuyo recibo se reconoce como suficiente por ambas partes, las partes han acordado las siguientes estipulaciones:

1.0 OBJETO Y ANEXOS

- 1.1 **Objeto:** El Contratista suministrará la Unidad de Perforación (Rig – 117) y el personal y llevará a cabo la perforación, completamiento, reacondicionamiento, prueba o profundización de pozos exploratorios y/o de desarrollo y se movilizará y armará y desarmará el equipo entre las localizaciones dentro del Area de Operaciones que le solicite la Compañía de acuerdo con este Contrato y con sujeción a las limitaciones de la Unidad de Perforación que se detalla en el Anexo C.

- 1.2 **Anexos:** Se adjuntan los siguientes anexos al presente como parte integrante del mismo para todos los fines del mismo:

<u>Anexo A:</u>	Resumen del Contrato / Alcance del Trabajo
<u>Anexo B:</u>	Personal que debe suministrar el Contratista
<u>Anexo C:</u>	Unidad de Perforación que debe suministrar el Contratista
<u>Anexo D:</u>	Relación de Obligaciones del Contratista y de la Compañía
<u>Anexo E:</u>	Requisitos de Seguros

2.0 PERIODO

- 2.1 Fecha Efectiva:** Este Contrato entrará en vigencia cuarenta y cinco (45) días calendarios contados a partir de la fecha de firma del mismo (Marzo 22 de 2.002) en adelante llamada la "Fecha Efectiva".
- 2.2 Aviso para iniciar preparación del Equipo:** EL CONTRATISTA requiere de un aviso dado con treinta (30) días de anticipación para la preparación del Rig 117, antes de iniciar la movilización a la localización, preparación que inicia a partir de la firma de este Contrato. En el evento que este Contrato se termine por cualquier causa antes de la movilización o comienzo de operaciones, la COMPAÑÍA deberá reembolsar al CONTRATISTA todos los costos debidamente soportados en que haya incurrido en relación con la preparación del Rig 117.
- 2.3 Inicio de la Movilización:** EL CONTRATISTA deberá dar aviso por escrito a la COMPAÑÍA que se encuentra preparado para comenzar la movilización del equipo, la cual se iniciará en un plazo máximo de quince (15) días calendarios a partir de la fecha de este aviso. En el evento que la movilización se retrase más de los quince (15) días mencionados por razones atribuibles a la COMPAÑÍA, el CONTRATISTA cobrará una tarifa de espera (Standby Rate) sin cuadrilla hasta que la movilización se inicie. La tarifa de espera será de US\$5,300 por día por los primeros treinta (30) días y hasta sin exceder sesenta (60) días. Después de 60 días, el CONTRATISTA puede elegir la terminación del Contrato con base en la falla por parte de la COMPAÑÍA, o prorrogar el término de espera (standby) bajo los términos y condiciones que sean acordados por las partes.
- 2.4 Terminación Anticipada:** En el evento que este contrato sea terminado antes de ciento veinte (120) días por parte de la COMPAÑÍA, contados desde la fecha de comienzo de las operaciones de perforación en el primer pozo, la COMPAÑÍA deberá reconocer y pagar al CONTRATISTA una penalidad equivalente a la Tarifa Diaria de Terminación Temprana por los días restantes que hagan falta para cumplir los 120 días desde la fecha de comienzo de las operaciones de perforación en el primer pozo, además de pagar la tarifa de desmovilización.
- 2.5 Fecha de Iniciación de la Tarifa Diaria del Equipo:** La Fecha de Iniciación de la Tarifa Diaria del Equipo se define por el presente como la fecha y hora en que la Unidad de Perforación del Contratista, como se describe en el Anexo C, ha sido armada en la localización de la perforación indicada por la Compañía y se encuentre lista para iniciar la perforación en el primer pozo.
- 2.6 Duración y Opciones:** Este Contrato se mantendrá:
- (a) Por un periodo de tiempo necesario para perforar dos (2) pozos (el "Periodo") para desmovilizar la Unidad de Perforación como se indica en el Anexo A y Sección 3.3.2, a menos que el Periodo sea prorrogado como se establece aquí más adelante.
 - (b) Por el periodo de tiempo requerido para perforar y completar, reacondicionar, probar o profundizar otros pozos que las partes convengan mutuamente, con sujeción a la disponibilidad de la Unidad de Perforación en la fecha que la Compañía de aviso de su solicitud para prorrogar este Contrato.
- 2.7 Terminación:** No obstante las normas de la Sección 2.6 anteriores, este Contrato puede terminarse en la fecha y por las razones indicadas a continuación:

- 2.7.1 En forma inmediata si la Unidad de Perforación se convierte en una pérdida total real o queda inservible, sujeto a que continuarán las obligaciones en relación con la remoción de escombros y desmovilización de cuadrillas;
- 2.7.2 En forma inmediata si existe un daño grave o pérdida significativa de la Unidad de Perforación o cualquier equipo del Contratista que sea fundamental para el funcionamiento de la Unidad de Perforación, que dé como resultado que el Contratista no esté en capacidad de cumplir sustancialmente con sus obligaciones en virtud del presente y que la Compañía haya confirmado tal terminación mediante aviso escrito, a menos que el Contratista manifieste su intención por aviso escrito dado a la Compañía dentro de los diez (10) días siguientes a tal ocurrencia para iniciar la reparación y/o reemplazo necesarios y que tal reparación y/o reemplazo pueda razonablemente cumplirse dentro de un periodo de treinta (30) días a partir de la fecha en que ocurrió el daño grave o pérdida significativa, entonces este Contrato podrá suspenderse hasta que la reparación y/o reemplazo necesarios se hagan; no obstante si el Contratista no ha reiniciado sustancialmente las operaciones dentro del periodo de treinta (30) días, la Compañía podrá a opción suya, **(i)** considerar que el Contrato ha terminado a partir de la fecha en que ocurrió el daño grave o la pérdida significativa; o **(ii)** prorrogar el periodo de suspensión por el tiempo que la Compañía pueda acordar por escrito, estipulando además, que no se pagará compensación alguna hasta que la operación sea reiniciada.
- 2.7.3 En cualquier momento luego de treinta días consecutivos de suspensión de las operaciones debido a Fuerza Mayor (como se define en la sección 14.2), si la Compañía o el Contratista, mediante aviso escrito a la otra parte, durante la continuación de la Fuerza Mayor, deciden terminar este Contrato.
- 2.7.4 En cualquier momento que el Contratista sea declarado insolvente por una corte de jurisdicción competente bajo cualesquiera de las normas de cualquier proceso de quiebra o insolvencia que sean aplicables, o cuando haga cesión voluntaria de sus activos para el beneficio de los acreedores u obtenga un fallo de quiebra o se le decreta o permite un embargo de o contra los intereses, derechos o privilegios del Contratista en o sobre cualquier equipo del Contratista, y cualquiera de tales situaciones que duren más de sesenta (60) días.
- 2.7.5 En el evento que la Compañía no pueda en cualquier momento pagar sus deudas corrientes a medida que se vencen o de otra manera incumpla en cumplir sus compromisos contractuales luego del aviso para remediar y falle en hacerlo dentro de los treinta (30) días del mismo.
- 2.7.6 En el evento que el Contratista no corrija cualquier incumplimiento material bajo la Sección 12 de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes al aviso sobre tal incumplimiento.
- 2.7.7 En el evento que el Contratista incumpla con remediar una violación material de garantía según las Secciones 9.2.1 y 9.2.2 dentro de los veinte (20) días siguientes al aviso escrito.
- 2.7.8 Con aviso de noventa (90) días a conveniencia de la Compañía, con sujeción a las normas sobre terminación anticipada de este Contrato.

La decisión de la Compañía de terminar este Contrato según las secciones 2.7.1. a 2.7.7 no exonerarán al Contratista de sus obligaciones para que tome las acciones tendientes a proteger el pozo en el cual se esté desarrollando el Contrato como sea razonable y adecuado. No obstante la terminación por las razones anteriores, ciertas normas de este Contrato tendrán vigencia ulterior según el caos, incluyendo sin limitación, las Secciones 9.5 y 10.

3.0 REMUNERACION

- 3.1 Base:** La Compañía pagará al Contratista las tarifas y reembolsos que se especifican en este Contrato y las sumas debidas de tiempo en tiempo calculadas de acuerdo con las tarifas de pago aquí establecidas.
- 3.2 Día de Trabajo y Moneda:** Las tarifas de pago en esta Sección se aplicarán únicamente como se especifican en adelante y serán aproximadas a la media hora más próxima. Tales tarifas se basan en una semana de trabajo de siete (7) días y día de trabajo de veinticuatro (24) horas. Todas las tarifas de pago son en dólares de los Estados Unidos (US\$) a menos que aquí se especifique de otra manera. Todas las tarifas especificadas en el Anexo A incluyen impuestos y todos los demás pagos relacionados, saldo el IVA que se adicionará, si es aplicable y pagadero por la Compañía.
- 3.3 Tarifas de Movilización y Desmovilización:**
- 3.3.1 La Tarifa de Movilización para la Unidad de Perforación será pagadera por la Compañía de acuerdo con el Anexo A. La Tarifa de Movilización incluirá todos los costos del Contratista en la movilización, posicionamiento y armada de la Unidad de Perforación en la primera localización de perforación
- 3.3.2 La Tarifa de Desmovilización para la Unidad de Perforación será pagadera por la Compañía de acuerdo con el Anexo A. La Tarifa de Desmovilización incluirá todos los costos del contratista en la desarmada de la unidad de perforación, desmovilización y posicionamiento de la unidad en el punto de desmovilización.
- 3.4 Tarifa Diaria de Operación del Taladro.** La Tarifa Diaria de Operación del Taladro que se especifica en el Anexo A será aplicable a partir de y posterior a la Fecha de Iniciación y continuará aplicándose hasta que el Contrato se termine a menos que se reemplace por otra tarifa estipulada más adelante.
- 3.5 Tarifa Diaria de Espera con Cuadrillas del Taladro:** La Tarifa Diaria de Espera con cuadrillas del Taladro que se especifica en el Anexo A será aplicable:
- 3.5.1 Por cualquier periodo de demora que pase de 24 horas, cuando ha pasado el periodo de 24 horas en que el Contratista no puede proceder debido a condiciones adversas del clima o como resultado de un acto u omisión de la Compañía o de otros contratistas de la Compañía, incluyendo sin limitación **(i)** la demora de cualquiera de los ítems de la Compañía; o **(ii)** la demora de la Compañía en impartir instrucciones; o **(iii)** la demora de la Compañía o de otros contratistas de la Compañía en el suministro de elementos o servicios requeridos que según los términos de este Contrato deban ser provistos por la Compañía o por sus otros contratistas.
- 3.5.2 Por cualquier periodo de demora debido a cualesquiera otras causas distintas a las demoras ocasionados por el Contratistas o sus otros subcontratistas, a menos que se estipule específicamente lo contrario en este Contrato y

3.5.3 Por cualquier periodo de suspensión previsto bajo la sección 4.2.3.

3.6 Tarifa Diaria de Espera sin Cuadrillas del Taladro: La Tarifa Diaria de Espera sin cuadrillas del Taladro que se especifica en el Anexo A será pagadera en las mismas circunstancias en que se aplica la Tarifa de Espera con Cuadrillas del Taladro, con excepción que la Compañía haya decidido desmovilizar las cuadrillas para reducir costos. En el evento que la Compañía decida desmovilizar las cuadrillas, la Compañía será responsable por el costo de desmovilizar y volver a movilizar tales cuadrillas.

3.7 Tarifa Diaria de Reparación del Taladro. La Tarifa Diaria de Reparación del Taladro que se especifica en el Anexo A será aplicable por cualquier periodo de tiempo que pase de 24 horas (acumulables por mes) durante las cuales las operaciones estén materialmente suspendidas para permitir la reparación o reemplazo del equipo del Contratista debido a daño o ruptura grave debido a causas ajenas al control razonable del Contratista, hasta un total acumulable de 24 horas por mes. Tal periodo de 24 horas será prorrateado por mes parcial. Las primeras 24 horas de cualquier periodo de reparación o reemplazo serán remuneradas a la Tarifa Diaria de Operación del taladro. A menos que la Compañía acuerde de otra manera por escrito, las horas no utilizadas no pueden acumularse para el mes siguiente. Si el Contratista utiliza más de las 24 horas de tiempo de reparación durante cualquier mes, o mes parcial prorrateado, todo el tiempo de inoperancia hasta que las reparaciones y/o reemplazos se completen y el taladro esté operando de nuevo tendrán una tarifa de cero.

No obstante el parágrafo anterior, el tiempo para ejecutar las acciones siguientes serán cobradas a la Tarifa Diaria de Operación del Taladro:

- (a) Inspección de rutina del equipo de perforación, lubricación, cambio de las camisas de las bombas de lodo, reempaquetar mesa rotaria, correr y cortar el cable de perforación cuando estas operaciones se completan exitosamente en un periodo de 24 horas. Cualquier tiempo de reparación que pase de 24 horas para completar estos servicios serán ejecutados entonces a la Tarifa Diaria de Reparación del Taladro.
- (b) Prueba de BOPs (preventoras) o de otro equipo de control del pozo.
- (c) Reparación del daño causado principalmente por la Compañía, los demás contratista de la Compañía o por el programa de perforación de la Compañía.

3.8 Tarifa de Movilización entre pozos del Taladro: La Tarifa Diaria de Movilización entre pozos del Taladro que se especifica en el Anexo A será aplicable para los periodos en que el Taladro está en tránsito durante la movilización entre localizaciones. La Tarifa Diaria de Movilización entre pozos del Taladro se aplicará desde la fecha en que la unidad de perforación sea entregada al contratista por parte de la compañía y hasta que el Taladro quede armado y listo para perforar en la nueva localización.

3.9 Tarifa Diaria de Fuerza Mayor: La Tarifa Diaria de Fuerza Mayor estipulada en el Anexo A será pagadera durante cualquier periodo en que las operaciones no se estén llevando a cabo debido a circunstancias descritas en la sección 14.2 y una de las partes haya notificado a la otra sobre la existencia de una condición de fuerza mayor. La Tarifa Diaria de Fuerza Mayor será efectiva 24 horas luego del recibo del aviso de la otra parte sobre la existencia del evento de fuerza mayor.

3.10 Tarifa Diaria de Terminación Temprana: La Tarifa diaria de Terminación Temprana estipulada en el Anexo A será pagadera En el evento que este contrato sea terminado antes de ciento veinte (120) días por parte de la

COMPAÑÍA, contados desde la fecha de comienzo de las operaciones de perforación en el primer pozo, la COMPAÑÍA deberá reconocer y pagar al CONTRATISTA una penalidad equivalente a la Tarifa Diaria de Terminación Temprana por los días restantes que hagan falta para cumplir los 120 días desde la fecha de comienzo de las operaciones de perforación en el primer pozo, además de pagar la tarifa de desmovilización.

3.12 **Ajuste de Tarifas:**

Las tarifas establecidas en este Contrato permanecerán fijas por el término de duración especificado en el Anexo A, salvo que luego de la celebración de este Contrato haya un cambio en la legislación aplicable al trabajo ejecutado por el Contratista en virtud de este Contrato (incluyendo una nueva interpretación de las leyes actuales) o un cambio en el costo de cualquier componente de los costos del Contratista, incluyendo sin limitación suministros del taladro, mano de obra, etc. que afecte cualquier componente de costos del Contratista en el desarrollo del Trabajo en más de cinco por ciento (5%) hacia arriba o hacia abajo, entonces las tarifas del Contratistas serán ajustadas respectivamente, cuyo ajuste quedará vigente desde y a partir de la fecha que ocurra el incremento / disminución del costo. Además, las tarifas vigentes para los servicios prestados según este Contrato están sujetas a posterior ajuste por mutuo acuerdo de las partes si la Compañía solicita que el Contratista ejecute trabajos adicionales o suministre equipo adicional.

4.0 **FACTURAS, PAGOS Y AUDITORIAS**

4.1 **Facturas** Después del último día de cada mes calendario, el Contratista presentará a la Compañía una factura en relación con los servicios llevados a cabo en mes calendario, por las correspondientes tarifas diarias reales debidas y pagaderas por el mes anterior, junto con facturas por los reembolsos u otros pagos debidos al Contratista.

4.2 **Pagos:**

4.2.1 Las facturas del Contratista se deben y la Compañía pagará las mismas dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de las mismas.

4.2.2 Con el fin de obtener que el Contratista suministre los servicios bajo este Contrato y asegure el pago de sus facturas, la Compañía presentará garantía de pago (Carta de Crédito) por valor de Quinientos mil dólares de los Estados Unidos (USD \$500.000.00) y con vigencia de 180 días al momento de dar la orden de iniciar movilización, en la forma que se describe en el Anexo del presente (la Garantía).

4.2.3 En el evento que los pagos de la Compañía no sean oportunos y la suma en mora de las facturas (incluyendo sumas controvertidas) más todos los costos de Desmovilización y Terminación Anticipada sobrepasen la suma de la Garantía, el Contratista quedará autorizado para suspender las siguientes operaciones hasta que todas las sumas debidas hayan sido pagadas, incluyendo sin limitación, los cargos por espera en que incurra durante tal suspensión.

4.2.4 En el evento que la Compañía controvierta una factura, ésta deberá pagar la parte no controvertida de la factura e inmediatamente notificar al Contratista por escrito sobre los ítems específicos que rechaza y la razón de los mismos. La Compañía y el Contratista acordarán negociar de buena fe en la fecha más cercana posible cualquier controversia y el ajuste que se acuerde por las partes será pagado prontamente. Ni la presentación ni el pago de cualquier factura o parte de la misma se entenderá como arreglo de cualquier

- controversia o renuncia de otra forma, ni afectará los derechos de las partes en virtud del presente.
- 4.2.5 La dirección para las facturas se especifica en el Anexo A y puede ser cambiada de tiempo en tiempo mediante aviso escrito dado oportunamente por la Compañía al Contratista.
- 4.2.6 La forma de pago será mediante giro telegráfico a la cuenta bancaria del Contratista que se especifica en el Anexo A; estipulando no obstante, que el Contratista puede cambiar la cuenta a la cual debe hacerse el pago, mediante aviso escrito dado a la Compañía.
- 4.2.7 A menos que se especifique de otra manera en el Anexo A, todos los pagos debidos al Contratista serán hechos en dólares de los Estados Unidos, estipulando que la Compañía tendrá la opción de reembolsar los gastos reembolsables locales al Contratista en la moneda local, sujeto a la aprobación del Contratista.
- 4.2.8 Toda conversión de o a la moneda local por el Contratista que sea necesario para efectuar transacciones en virtud del presente se hará de acuerdo con la tasa publicada de la moneda local por el Citibank de Nueva York, siendo específicamente entendido y acordado por las partes que la conversión será hecha en cualquier forma que sea apropiada para evitar que cualquiera de las partes se beneficie o pierda por dicha conversión.
- 4.3 Retenciones sobre Pagos:** Los demás pagos que de otra forma le deba la Compañía al Contratista en virtud del presente pueden ser retenidos por la Compañía luego de consultar con el Contratista, o por cuenta de la presentación de reclamos legítimos contra la Compañía ocasionados únicamente por actos u omisiones del Contratista por los cuales éste sea responsable bajo los términos de este Contrato o por incumplimiento del Contratista en el pago de sumas que sean debidas por mano de obra o materiales usados por el Contratista en la ejecución de este Contrato, incluyendo sumas debidas a los subcontratistas del Contratista, estipulando que ninguna retención se hará cuando el Contratista controvierta tales reclamos de buena fe. Si la causa o causas para retener cualquier pago es remediada o eliminada y se ha presentado prueba satisfactoria a la compañía acerca de tal arreglo o eliminación, los pagos retenidos se harán prontamente al Contratista.
- 4.4 Registros del Contratista; Derecho de Auditoría por parte de la Compañía:** El Contratista y sus subcontratistas mantendrán juegos de registros auténticos y correctos relacionados con el cumplimiento de este Contrato y mantendrán tales registros por un periodo mínimo de dos (2) años luego de la terminación de este Contrato. En todo momento razonable durante el periodo de este Contrato y por dos años posteriores, la Compañía y sus representantes autorizados, mediante aviso escrito dado con razonable anticipación, tendrán acceso y derecho de auditar las partes de los libros y registros del Contratista y sus subcontratistas que se relacionen con cualesquiera costos para los cuales el Contratista haya recibido reembolso de la Compañía o que se relacionen con cualquier componente de costos que sean la base para cualquier incremento en las tarifas pagaderas bajo este Contrato. Tales auditorías se llevarán a cabo durante horas hábiles normales del Contratista. Cualquier reclamo de la Compañía que surja de su auditoría a los libros y registros del Contratista se hará por escrito especificando en detalle la naturaleza de la reclamación y la suma solicitada por vía de ajuste. El Contratista tendrá treinta (30) días para contestar por escrito el reclamo

de la Compañía. Las partes acuerdan negociar de buena fe para llegar a un acuerdo en relación con tales reclamos, en cuya ausencia la controversia será manejada de acuerdo con las normas sobre solución de controversias previstas aquí.

El Contratista hará sus mejores esfuerzos para asegurar que los contratos de sus subcontratistas contengan estipulaciones que le otorguen a la Compañía derechos de auditoría similares.

5.0 IMPUESTOS

- 5.1 General:** El Contratista será el único responsable por todos los impuestos sobre renta, utilidades e ingresos brutos en relación con pagos que le haga la Compañía en relación con el trabajo del Contratista bajo este Contrato. El Contratista puede aprovechar las exenciones de estos impuestos que se concedan a contratistas de la Compañía bajo los términos de cuota de producción de la Compañía o acuerdo similar o que otra forma estén a disposición bajo la ley aplicable. La Compañía utilizará todos los medios razonables para colaborar con el contratista y sus subcontratistas para obtener dicha exenciones. El Contratista se obliga a indemnizar plenamente y a mantener a la Compañía libre de y contra cualquier responsabilidad de impuestos a cargo del Contratista incluyendo la falla en aprovechar las exenciones disponibles.
- 5.2 IVA:** No obstante la sección anterior 5.1, la Compañía será responsable por cualquier IVA o impuestos similares que generen las facturas del Contratista. En consecuencia, el Contratista facturará cualquier IVA impuesto sobre dichas facturas además de las tarifas que de otra forma sean debidas y pagaderas.
- 5.3 Registro:** El Contratista se obliga a registrarse con todas las autoridades que legalmente se exijan con el fin de estar debidamente calificado para llevar a cabo actividades en el Area de Operaciones bajo la ley aplicable y para fines de presentar las declaraciones de impuestos requeridas ante las autoridades fiscales, el pago de todos los impuestos y de poner a disposición de las autoridades fiscales toda la información y documentación exigida.
- 5.4 Prestaciones Sociales:** El Contratista será exclusivamente el responsable por el pago de cualquier retención en relación con la seguridad social y otros aportes similares y/u otras deducciones similares sobre pagos a los empleados durante el Periodo de este Contrato.
- 5.5 Retención.** La Compañía podrá, luego de consultar con el Contratista, retener de los pagos hechos al Contratista en virtud del presente todos y cualesquiera impuestos que la Compañía pueda ser exigida a retener de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables.
- 5.6 Recibos de Impuestos:** El Contratista, si así lo requiere en forma razonable la Compañía antes del pago final que ha de hacerse bajo este Contrato, deberá obtener y entregar a la Compañía todos los recibos, cartas y/o paz y salvos de las autoridades fiscales locales como prueba del pago de todos los impuestos debidos y como prueba del cumplimiento por parte del Contratista de todas las leyes y reglamentos aplicables en relación con impuestos.

6.0 DEBERES

- 6.1 Equipo del Contratista:** Todas las importaciones de elementos que tenga que suministrar el Contratista y traerlos al país para el cumplimiento de este Contrato se harán por cuenta y responsabilidad exclusiva de el

Contratista de conformidad con las normas legales, reglamentarias y contractuales. La COMPAÑÍA no garantiza que se le concedan exención de gravámenes aduaneros, impuestos de venta y otros sobrecargos en relación con éstos sobre importaciones utilizadas en cuanto a las operaciones petroleras en el área de Operación, de manera que no asumirá el pago de gravámenes arancelarios y otros gastos de importación.

- 6.2 Indemnización y Colaboración:** El Contratista se obliga a indemnizar plenamente y a mantener a la Compañía libre de y contra toda responsabilidad de la Compañía en que se incurra exclusivamente por razón de la falla en obtener el beneficio de las anteriores exenciones debido a causas que estén bajo el control razonable del Contratista. La Compañía se obliga a usar todos los medios razonables para colaborar con el Contratista a obtener el beneficio de dichas exenciones.
- 6.3 Efectos personales:** El Contratista será el único responsable de todos los gravámenes de importación y los gastos relacionados que se causen sobre menaje y elementos relacionados para uso personal del personal extranjero del Contratista.

7.0 PERSONAL DEL CONTRATISTA

- 7.1 Clasificación y número:** El Contratista suministrará el número y clasificación de personal que se especifica en el Anexo B.
- 7.2 Selección y Remuneración:** La selección y remuneración del personal del Contratista serán determinadas por el mismo. Tal personal serán empleados exclusivamente del Contratista y como tal el Contratista será responsable del pago de jornales, salarios y toda otra remuneración o beneficios debidos al personal del Contratista, beneficios médicos, cumplimiento de requisitos de inmigración, gravámenes aduaneros del personal y permisos de trabajo y por el pago de todas y cualesquiera contribuciones ante las autoridades fiscales y gubernamentales. El Contratista defenderá y mantendrá libre a la Compañía de todo gasto en que la Compañía pueda incurrir principalmente como resultado de la falla del Contratista en cumplir con estas responsabilidades. El Contratista será en todo momento un contratista independiente y controlará y dirigirá la ejecución del método y manera en que el trabajo se lleve a cabo. Los empleados, agentes, servidores o subcontratistas del Contratista no serán tenidos ni deberán ellos mismos presentarse como empleados, agentes o servidores de la Compañía.
- 7.3 Aumento del personal del Contratista:** A solicitud de la Compañía y con el acuerdo del Contratista, que no será negado en forma irrazonable, el Contratista deberá suministrar el personal adicional que la Compañía pueda solicitar, y las tarifas aquí establecidas serán reajustadas en concordancia. Dicho personal adicional deberá en todo momento estar bajo el control y dirección de los supervisores del Contratista.
- 7.4 Requerimiento de Cuadrilla Completa:** Todo el trabajo ejecutado bajo este Contrato será llevado a cabo siete (7) días a la semana y veinticuatro (24) horas al día con cuadrilla completa como se especifica en el Anexo B, salvo que se estipula aquí de otra manera o a menos que se dé instrucciones distintas por parte de la Compañía. Si, sin mediar falla de la Compañía, una cuadrilla completa no se encuentra a disposición para el trabajo, entonces las tarifas del Contratista serán reducidas por el costo de dicho personal ausente, estipulando que tal reducción no se aplicará

a las ausencias inevitables debidas a enfermedad, lesiones, demoras de transporte, etc. que no pasen de setenta y dos (72) horas por mes.

- 7.5 Representante del Contratista:** El Contratista deberá nombrar a uno de su personal en el área de Operación como Representante del Contratista quien estará encargado del resto del personal del Contratista y quien tendrá plena autoridad para solucionar los asuntos operativos día a día que surjan entre la Compañía y el Contratista, pero específicamente excluyendo cualquier asunto que exija la interpretación o aplicación contractual.
- 7.6 Reemplazo del personal del Contratista:** No obstante la sección 7.2, el Contratista reemplazará, a su costa, cualquiera de sus empleados cuya presencia se considere de buena fe por parte de la Compañía que es dañina para las operaciones de la Compañía en el área de Operación y el Contratista deberá sin demora encontrar un reemplazo adecuado para tal empleado, sujeto a cualesquiera restricciones impuestos por la ley aplicable.
- 7.7 Disciplina:** El Contratista deberá mantener en todo momento estricta disciplina y buen orden entre sus empleados. El personal del Contratista deberá obligarse y conformarse con todas las reglas y reglamentos que rigen las operaciones de perforación promulgadas por la Compañía y que son entregadas por la Compañía al Contratista antes de la iniciación de las operaciones, con sujeción a cualesquiera restricciones impuestas por las leyes aplicables.

8.0 EQUIPO, MATERIALES, SERVICIOS Y SUMINISTROS

- 8.1 Obligación de suministrar:** La Compañía y el Contratista deberán cada cual suministrar a su costa los elementos que han de emplearse en la ejecución de este contrato como se establece en el Anexo D.
- 8.2 Elementos no Estipulados:** Si son necesarias otras herramientas, materiales y aparatos o servicios distintas a las estipuladas en este Contrato para la perforación o completamiento de pozos en virtud del presente, su costo, incluyendo transporte, la forma en que han de suministrarse y la parte que ha de suministrarlas deben acordarse con anticipación por escrito entre la Compañía y el Contratista. Todo equipo suministrado por el Contratista en nombre de o por cuenta de la Compañía se considerará como Equipo de la Compañía para los fines de este Contrato.
- 8.3 Mantenimiento de Inventarios:** El Contratista y la Compañía serán cada cual responsables de mantener en el área de Operación, los niveles de inventarios de partes de repuesto y suministros necesarios para el servicio del equipo de cada una de las partes durante condiciones de operación normales.
- 8.4 Mantenimiento y Reparación de Equipo:** El Contratista será responsable por el mantenimiento y reparación de todo el equipo del Contratista de acuerdo con los procedimientos de servicios del mismo. El Contratista deberá, si así lo solicita la Compañía, mantener igualmente o reparar cualquier equipo de la Compañía en el área de Operación para lo cual el Contratista esté calificado para reparar y pueda reparar con el equipo y personal del Contratista; estipulando que la Compañía deberá a su costa suministrar todas las partes de repuesto y materiales requeridos para mantener o reparar el equipo de la Compañía y además estipulando que la única responsabilidad por el suministro y mantenimiento de tal equipo será de la Compañía.

- 8.5 Cuidado y Mantenimiento del Equipo de la Compañía:** El Contratista se obliga a llevar a cabo una inspección visual, utilizando el personal de perforación del Contratista, del equipo de la Compañía que se entrega bajo la posesión y control del Contratista y éste deberá prontamente notificar al representante de la Compañía sobre cualesquiera defectos visuales que se descubran.
- A la terminación de este Contrato, el Contratista deberá devolver a la Compañía todo el equipo de la misma recibido por el Contratista de parte de la Compañía que esté en ese entonces en posesión del Contratista. Los costos de transporte y manejo de tal equipo o material devuelto serán por cuenta de la Compañía.
- 8.6 Permisos:** La Compañía deberá conseguir todos los permisos de perforación exigidos y colaborará con el Contratista, si éste lo solicita, para obtener todos los demás permisos y tomar cualquier otra acción que sea razonablemente necesaria para permitir que el Contratista cumpla con este Contrato. La Compañía deberá defender, indemnizar y mantener al Contratista libre de y contra cualesquiera reclamos que se presenten por cualquier persona como resultado del incumplimiento de la Compañía en obtener los permisos adecuados para que el Contratista ejecute el Trabajo y tenga acceso razonable al Área de Operaciones.
- 8.7 Sitio de Perforación y Acceso:** La Compañía será la única responsable por la selección de las localizaciones de perforación. La Compañía preparará un sitio adecuado en tamaño y capacidad de soportar adecuadamente el equipo del Contratista. Se reconoce que la Compañía tiene un conocimiento mayor de la localización de perforación y acceso a la misma y debe avisar al Contratista sobre cualesquiera condiciones u obstrucciones que el Contratista pudiere encontrar durante el acceso o durante las operaciones. En el evento que la localización no sea satisfactoria para soportar adecuadamente el equipo del Contratista éste lo hará saber de inmediato a la COMPAÑÍA para remediarlo; o si el Personal o equipo del Contratista sufren lesiones o daños debidos a cualquier hecho durante la operación, por de falla de la Compañía de avisarle al Contratista sobre ciertas condiciones conocidas, la Compañía deberá, sin tener en cuenta otras normas de este Contrato, reembolsar al Contratista por todo lo que no esté cubierto por el seguro del Contratista, por todas las lesiones o pérdidas que ocurran.
- Por el presente, la Compañía cede al Contratista todos los derechos de ingreso y salida necesarios con relación al lote de terreno en el cual se han de llevar a cabo las operaciones de perforación bajo este Contrato. Si se le niega el libre acceso a la localización al Contratista por cualquier causa que no esté razonablemente bajo el control del Contratista, toda pérdida de tiempo por el Contratista como resultado de tal negativa será pagado a la Tarifa Diaria de Espera del Taladro del Anexo A. La Compañía se obliga en todo momento a mantener la vía y la localización en condiciones que permitan el libre acceso y movilización hacia y desde el sitio de trabajo en un vehículo tipo carretera equipado normalmente, a menos que a la localización sólo se pueda llegar por helicóptero, en cuyo caso la Compañía proveerá todo el transporte necesario. Si el Contratista requiere utilizar bulldozer, tractor, vehículos de doble transmisión o cualquier otro equipo especializado de transporte para la movilización del personal, equipo o suministros necesarios por las vías de acceso a la localización, la Compañía deberá proveer los mismos a su costa y sin costos para el Contratista. El costo real de reparaciones de todo equipo

de transporte provisto por el Contratista o su personal que se dañen como resultado directo de las vías de acceso inadecuadas será cargado a la Compañía.

- 8.8 Transporte:** Sujeto a las normas de los Anexos A y D, la Compañía será responsable a su sola costa, por todo el transporte de personal. La compañía y el contratista serán responsables a su sola costa, por todo el transporte de sus equipo, materiales y servicios (incluyendo manejo, contenedores, eslingas, grilletes y paletas).
- 8.9 Procedimientos de emergencia:** En el evento de un incidente o emergencia que involucre al personal y/o equipo del Contratista, la Compañía se obliga a suministrar y el Contratista reconoce que la Compañía deberá proporcionar los servicios de emergencia.

9.0 OBLIGACIONES GENERALES Y FUNCIONAMIENTO

9.1 Funcionamiento e Inspección de la Unidad de Perforación y Sarta de Perforación:

- 9.2.1 El Contratista manifiesta que, sujeta a las limitaciones de su diseño, la Unidad de Perforación será capaz de ser movilizada para todos los movimiento requeridos bajo este Contrato y de operar en el Area de Operación. En el evento que el Contratista tenga válidas razones para sospechar que las condiciones especificadas en una cierta localización no permiten una operación segura, el Contratista deberá dar aviso de ello a la Compañía.
- 9.2.2 El Contratista garantiza que la Unidad de Perforación está en buen estado de funcionamiento y que será mantenida en buen estado de operación durante el periodo del Contrato. Además, la Unidad de Perforación estará en todo momento licenciada / certificada bajo las leyes del país de operación como se especifica en el Anexo A. Se conviene en forma específica que tal certificación es una condición previa al inicio del Contrato, y es responsabilidad del Contratista, aun cuando la Compañía dará la colaboración razonable.
- 9.2.3 La Compañía tendrá derecho, antes de la Fecha de Iniciación de la Tarifa Diaria de Taladro, de llevar a cabo inspecciones de la Unidad de Perforación para confirmar si o no la Unidad de Perforación está en buen estado de funcionamiento, Si la Unidad de Perforación no está en buen estado de funcionamiento o no está como se indica de otra manera por el Contratista, la Compañía puede solicitar al Contratista que repare, reemplace o modifique tales deficiencias a costa del Contratista.
- 9.2.4 Antes de la fecha de Iniciación para la Tarifa Diaria del Taladro, el Contratista deberá contratar con una compañía de servicios reconocida e independiente para que inspeccione toda su tubería de perforación, collares de perforación, kelly, sustitutos y demás equipo de levante y bajada del pozo y proporcionar a la Compañía un certificado de que dicho equipo cumple o sobrepasa las normas descritas en el siguiente párrafo. Posteriormente, las inspecciones se llevarán a cabo sobre dichos elementos usados en el hoyo a solicitud de la Compañía y al finalizar el pozo a costa de la Compañía. El Contratista, a su costa, reemplazará todo equipo que no cumpla con las normas de inspección.
Todo equipo de perforación dentro del hoyo y de manejo de superficie deberá cumplir con los requisitos de API- RP-7G Ultima Edición (Especificaciones API para equipo de perforación rotario), en

particular, la tubería de perforación deberá ser Clase Premium, con dos bandas blancas. Cualquier equipo que no pase estas especificaciones o requisitos o que muestre defectos será reparado o reemplazado a su debido tiempo por el Contratista con otro equipo que cumpla dichas especificaciones / requisitos o reparado de manera que quede conforme con dichas especificaciones / requisitos.

- 9.3 Cumplimiento de Seguridad y Medio Ambiente por el Contratista:** La Compañía tiene un compromiso principal y continuo de proteger la salud, seguridad y bienestar de todo el personal involucrado y afectado por sus operaciones y para asegurar que estas operaciones se lleven a cabo de una forma que cumpla con el medio ambiente. El Contratista deberá operar y mantener su equipo en virtud del presente en todo momento aplicando las medidas relativas a la salud, seguridad y medio ambiente bajo normas aceptadas por la industria y la ley aplicable. Si en cualquier momento el Contratista decide que la continuación de las operaciones causa que el personal sea puesto en peligro irrazonable o que pueda someter irrazonablemente el equipo del Contratista a una pérdida o daño sustancial, el Contratista podrá a su sola discreción, suspender las operaciones hasta que las condiciones que crearon la situación de peligro hayan sido eliminadas.
- 9.4 Cumplimiento de la ley:**
- 9.4.1 El Contratista se obliga a mantener y operar su equipo en cumplimiento con las normas de todas las leyes y reglamentos aplicables de cualquier autoridad gubernamental constituida que tenga jurisdicción y cualquier subdivisión política de la misma y se compromete a indemnizar y mantener a la Compañía libre de y contra toda multa y penalidad impuesta por las autoridades del Gobierno cualesquiera otros daños debido a reclamaciones que resulten únicamente por la falla del Contratista en cumplir con las mismas.
- 9.4.2 La Compañía por medio del presente se compromete a cumplir con todas las leyes, reglas y reglamentos materiales de cualquier autoridad del estado, federal o del gobierno local que estén actualmente o que posteriormente entren en vigencia en sus operaciones establecidas o que surjan del cumplimiento de este Contrato.
- 9.4.3 El Contratista tomará toda acción necesaria en relación con el registro del Contratista en el país de operaciones y también obtener todos los permisos y licencias de funcionamiento necesarios con el fin de ejecutar el trabajo bajo este Contrato.
- 9.5 Confidencialidad:** Toda información obtenida por el Contratista en el desarrollo de sus operaciones en virtud del presente o suministrada por la Compañía en relación con el mismo, incluyendo pero sin limitarse a técnicas especiales y equipo usado, profundidad del pozo, formaciones penetradas, los resultados de corazonamiento, prueba y levantamiento serán confidenciales y no serán divulgadas por el Contratista a ningún tercero ya sea durante el periodo de este Contrato o posteriormente. Las normas de esta Sección tendrán vigencia ulterior a la terminación de este Contrato, El Contratista asegurará que sus empleados, agentes, representantes y subcontratistas también queden obligados por esta estipulación.
- 9.6 Representante de la Compañía:** La Compañía designará por escrito un Representante de la Compañía o el representante especificado en el Anexo A, quien en todo momento tendrá acceso completo a la Unidad de Perforación con el fin de observar e inspeccionar el trabajo ejecutado por el Contratista. Tal Representante de la Compañía estará facultado para actuar por y en nombre de la Compañía en todos los asuntos relativos al cumplimiento del

trabajo bajo este Contrato por parte del Contratista. El Contratista se obliga a cooperar y a prestar asistencia razonable a los empleados de la Compañía o de sus otros contratistas que cumplan cualquier función en relación con las operaciones que se ejecuten bajo este Contrato.

- 9.7 Programa de Pozos de la Compañía:** Para cada pozo la Compañía suministrará al Contratista un "Programa de Perforación de Pozos" que incluirá (pero no se limitará necesariamente) a los tamaños del hoyo, programa de revestimiento, programa de control de lodos, política de desviación y profundidad del pozo, que no será más profundo que lo especificado en el Anexo A sin el consentimiento escrito del Contratista. La Compañía puede modificar el programa del pozo en cualquier momento, siempre y cuando que cualquier cambio en el programa del pozo que incremente los costos del Contratista o los riesgos estará sujeto al acuerdo mutuo de las partes.
- 9.8 Programas de Cortes / Corazonamiento:** El Contratista deberá, cuando lo solicite la Compañía, recoger, guardar e identificar los cortes y núcleos de acuerdo con las instrucciones de la Compañía y colocarlos en contenedores separados que debe suministrar la Compañía. Tales cortes y núcleos se pondrán a disposición de la Compañía en la localización.
- 9.9 Mediciones de Profundidad:** El Contratista medirá y llevará un registro de la longitud de la tubería de perforación y todas las demás herramientas en el hoyo con el fin de determinar la profundidad perforada, en forma anticipada a la colocación de revestimientos o tuberías y para verificar la profundidad final y cuando quiera que se solicite por parte de la Compañía.
- 9.10 Formaciones de Petróleo y Gas:** Cuando el Contratista encuentre una formación que razonablemente parezca contener petróleo o gas y/o de importancia litológica de acuerdo con las instrucciones de la Compañía, deberá parar la perforación y notificar de inmediato a la Compañía acerca de ello para darle a la Compañía la oportunidad de examinar la formación con el fin de determinar qué otras operaciones deben llevarse a cabo.
- 9.11 Equipo de Preventoras y procedimiento:**
- 9.11.1 El Contratista usará el equipo de prevención de reventones especificado en el Anexo C del presente en todas las sartas de revestimiento a menos que la Compañía indique de otra manera.
- 9.11.2 El Contratista deberá mantener el equipo de control del pozo en buen estado en todo momento y usará todos los medios razonables para controlar el fuego y reventones y para proteger el hoyo. El Contratista seguirá un procedimiento de control de pozos mutuamente aceptable.
- 9.11.3 El Contratista deberá, a su costa, reemplazar cualesquiera partes de la preventora que sea necesario para obtener la prueba inicial de presión luego de correr cada preventora por la primera vez bajo este Contrato. Posteriormente, el Contratista probará el equipo de prevención de reventones y registrará los resultados como lo indique la Compañía y la Compañía deberá reembolsar al Contratista por las partes que se dañen.
- 9.11.4 El Contratista usará todos los medios razonables para mantener el hoyo y todas las sartas de revestimiento llenas con lodo de perforación en todo momento.
- 9.11.5 Todo el personal de supervisión del Contratista (a nivel de perforador y superior) deberá portar certificados de control de pozo válidos expedidos por una autoridad reconocida. Copias de los certificados deberán ser presentadas a la Compañía antes de la fecha de Iniciación para la Tarifa Diaria de Taladro. El Contratista será

responsable por mantener los mismos vigentes durante el Periodo del Contrato.

9.12 Formaciones y/o Condiciones Anormales y Peligrosas: Si en cualquier momento mientras el Contratista esté operando considerar que continuar con la operación puede dar como resultado condiciones anormalmente peligrosas, deberá inmediatamente notificar a la Compañía y entre tanto ejercerá todo esfuerzo razonable para superar esta dificultad.

9.13 Registros que debe suministrar el Contratista:

9.13.1 El Contratista deberá mantener y suministrar a la Compañía un "registro diario de perforación" en el formato Standard IADC, un "registro de brocas", una lista de revisión de la BOP semanal, discos o cuadros de desviación, indicador de peso y cartillas de indicadores de presión de la bomba. Al hacerse el completamiento o el abandono de cada pozo, todos los datos y copias de los mismos pertenecientes a la geología y formaciones encontradas en el pozo, que estén en poder del Contratista, deberán entregarse a la Compañía. El Contratista puede mantener la copia del Contratista del informe IADC.

9.13.2 El Contratista deberá entregar a la Compañía los tiquetes de entrega para otros materiales o suministros solicitados por la Compañía. La cantidad, descripción y estado aparente o materiales y suministros así suministrados serán confirmados por el Contratista. Estos tiquetes de entrega serán firmados por el representante de la Compañía en la localización.

9.13.3 El Contratista deberá informar a la Compañía, tan pronto como sea posible, todos los accidentes e incidentes que resulten en lesiones o muerte del personal del Contratista o del de sus subcontratistas o de terceros, o daños a los bienes de terceros que surjan de o durante el curso de cualesquiera operaciones en virtud del presente, y deberá suministrar un informe necesario conforme a los requisitos reglamentarios del gobierno, a quien sea necesario suministrar tales informes. El Contratista deberá también suministrar informes de accidentes que no sean privados a la Compañía.

10.0 INDEMNIZACION Y RESPONSABILIDAD

10.1 Responsabilidad general del Contratista: El Contratista tendrá la responsabilidad exclusiva y deberá defender, indemnizar y mantener libre a la Compañía, a los demás contratistas de la Compañía y a sus respectivos directivos, empleados, agentes o invitados (Grupo de la Compañía) de y contra todo reclamo, demanda o denuncia y de cualquier responsabilidad, costo, gasto, daño o pérdida en relación con los mismos, que puedan hacerse o ejercerse por el Contratista, sus subcontratistas y sus respectivos directivos, empleados, agentes o invitados por cuenta de enfermedad, lesión o muerte de dichas personas o pérdida o daño a los bienes de dichas personas que surja de o en relación con el trabajo que ha de ejecutarse bajo este Contrato, salvo cuando tal lesión, enfermedad o muerte o pérdida o daño a los bienes se cause por la negligencia grave y exclusiva o dolo de la Compañía, los demás contratistas de la Compañía o de cualquiera de sus respectivos directivos, empleados, agentes o invitados, salvo por reclamos que surjan por la negligencia grave del grupo de la Compañía.

10.2 Indemnización General de la Compañía: La Compañía tendrá la responsabilidad exclusiva y deberá defender, indemnizar y mantener libre al Contratista, a los subcontratistas del Contratista y a sus respectivos directivos, empleados, agentes o invitados (Grupo del Contratista) de y contra todo

reclamo, demanda o denuncia y de cualquier responsabilidad, costo, gasto, daño o pérdida en relación con los mismos, que puedan hacerse o ejercerse por la Compañía, sus subcontratistas y sus respectivos directivos, empleados, agentes o invitados por cuenta de enfermedad, lesión o muerte de dichas personas o pérdida o daño a los bienes de dichas personas que surja de o en relación con el trabajo que ha de ejecutarse bajo este Contrato, salvo cuando tal lesión, enfermedad o muerte o pérdida o daño a los bienes se cause por la negligencia grave y exclusiva o dolo del Contratista, sus subcontratistas o de cualquiera de sus respectivos directivos, empleados, agentes o invitados, salvo por reclamos que surjan por la negligencia grave del grupo del Contratista.

- 10.3 Reclamos de terceros:** Salvo como se estipule aquí de otra forma, cada una de las partes tendrá la responsabilidad y se compromete y obliga a defender plenamente, indemnizar y mantener a la otra parte, sus contratistas, subcontratistas y sus respectivos funcionarios, directores, empleados, agentes e invitados libres de y contra todo reclamo, demanda o denuncia y de cualquier responsabilidad, costo, gasto, daño o pérdida en relación con el presente, que pueda hacerse o ejercerse por cualquier tercero por cuenta de la pérdida o daño de los bienes, o enfermedad, lesión o muerte causada por la negligencia o dolo de dicha parte en relación con el trabajo que ha de ejecutar en virtud del presente.

Para los fines de esta sección, "tercero" significa cualquier otra persona distinta de:

(a) la Compañía, sus afiliados, consorciantes, sus demás contratistas y todos sus respectivos directivos, funcionarios, empleados, agentes e invitados (el Grupo de la Compañía); y

(b) el Contratista, sus filiales y sus subcontratistas y todos sus respectivos directores, funcionarios, empleados, agentes e invitados (el Grupo del Contratista)

- 10.4 Equipo del Grupo Contratista:** El Contratista tendrá la responsabilidad exclusiva y acepta la responsabilidad en todo momento por todos y cualesquiera daños o pérdida o destrucción del equipo del Grupo Contratista, incluyendo sin limitación, las herramientas y maquinaria de perforación, sin tener en cuenta cuándo o cómo tal daño o destrucción o pérdida ocurre, y el Contratista deberá defender, indemnizar y mantener libre al Grupo de la Compañía de y contra cualquier pérdida, daño o destrucción, salvo por **(i)** pérdida o daño durante el tiempo que la Compañía se encargue en cuanto no esté cubierto por el seguro del Contratista, **(ii)** pérdida o daño causado por químicos peligrosos u otros materiales similares que se encuentren durante la perforación, **(iii)** pérdida o daño durante cualquier transporte realizados para o por cuenta de la Compañía, **(iv)** pérdida o daño ocasionado por la negligencia única y grave o dolo del Grupo de la Compañía y **(v)** como se estipule de otra forma en este Contrato.

- 10.5 Pérdida o Daño del Equipo del Contratista en el Hoyo:** No obstante cualquier otra norma de este Contrato, la Compañía será responsable por daño, o pérdida del equipo del Contratista que se dañe o pierda en el hoyo, incluyendo daño en forma de excesivo desgaste debido a la exposición a elementos corrosivos, estipulando que tal daño o pérdida no se deba únicamente a la negligencia o dolo del Contratista, sus subcontratistas o cualquiera de sus respectivos empleados, agentes, invitados, etc. La obligación de la Compañía en virtud del presente será la de reembolsarle al Contratista por el costo menor entre **(i)** costo de reparación o **(ii)** costo de reemplazo en el sitio, menos depreciación acumulada a la tasa de 12.5% por año iniciando en la Fecha de Iniciación. En ningún caso la depreciación pasará del 50% del costo de reposición en el sitio.

- 10.6 Pérdida o Daño al Hoyo:** La Compañía será exclusivamente responsable por la pérdida o daño al hoyo y se compromete a liberar, defender, indemnizar y mantener libre al Contratista de y contra cualesquiera reclamos que se presenten por cualquier persona por cuenta de tal pérdida o daño, salvo que tal pérdida o daño sea el resultado directo de la negligencia grave o dolo del Contratista, sus subcontratistas o de cualquiera de sus respectivos empleados, agentes, invitados, etc. El Contratista deberá, a elección de la Compañía y como remedio único y exclusivo de la Compañía, perforar un nuevo hoyo en la misma localización, volver a perforar tal sección del hoyo que la Compañía pueda requerir, o llevar a cabo las operaciones que sean necesarias para recuperar cualquier sección perdida del hoyo al Sesenta y cinco por ciento (65%) de la Tarifa Diaria de Operación del Taladro.
- 10.7 Daño al Subsuelo:** La Compañía tendrá la responsabilidad exclusiva y se compromete a liberar, defender, indemnizar y mantener al Contratista libre de y contra todo reclamo, demanda o denuncias que resulten por lesión, destrucción, pérdida o daño de cualquier derecho de propiedad sobre el petróleo, gas u otras sustancias minerales o agua, o por cualquier pérdida o daño a cualquier formación, estrato, yacimiento u otro interés de derecho de arrendamiento, sin tener en cuenta la negligencia o cualquier parte o partes, ya sea exclusiva, grave, concurrente o de otra forma.
- 10.8 Polución y Contaminación:**
- 10.8.1 El Contratista tendrá la responsabilidad exclusiva por el control y remoción y deberá mantener a la Compañía libre de pérdida o daño, multas y/o sanciones por la polución o contaminación que resulte de desechos, cuya descarga se origina encima de la superficie, de combustibles, lubricantes, grasas, aceites de motor, pinturas, solventes, objetos metálicos y basuras que estén en poder y bajo control de sus subcontratistas o agentes, pero excluyendo específicamente fluidos de perforación, químicos peligrosos y desperdicios peligrosos, a menos que tales desechos peligrosos se generen por el equipo del Contratista o el mantenimiento del mismo.
- 10.8.2 Salvo como se estipula en la sección anterior, la Compañía asumirá toda la responsabilidad, incluyendo el control y remoción, y deberá defender, indemnizar y mantener libre al Contratista de y contra todo reclamo, demanda y denuncias de toda clase y carácter que surjan directa o indirectamente de toda otra polución o contaminación que pueda ocurrir durante la ejecución de las operaciones en virtud del presente, incluyendo sin limitación la que pueda resultar de fuego, reventón, cráteres, filtración o cualquier otro flujo incontrolado de petróleo, gas, desperdicios u otras sustancias lo mismo que el uso o desecho de todos los fluidos de perforación, incluyendo pero sin limitarse a emulsión de petróleo, fluidos de perforación tratados químicamente o a base de petróleo, cortes o núcleos contaminados, pérdida de circulación y materiales y fluidos recuperados en pesca, sin tener en cuenta la causa de la polución, incluyendo la negligencia, exclusiva, concurrente, grave o de otra forma de cualquiera de las partes.
- 10.9 Equipo de la Compañía:** La Compañía asumirá la responsabilidad exclusiva en todo momento por pérdida, daño destrucción del equipo de la Compañía, incluyendo sin limitación, revestimiento, tubería y el equipo del cabezal, y liberará, defenderá, indemnizará y mantendrá libre al Contratista, sus subcontratistas y sus respectivos empleados, agentes, invitados, etc, de y contra todo reclamo, denuncias y daños que se presenten por cuenta del

mismo, sin tener en cuenta cómo ocurre la pérdida, daño o destrucción, incluyendo la negligencia, única, grave, concurrente o de otra forma de cualquiera de las partes o ambas

10.10 Pozo Descontrolado

10.10.1 En el evento que un pozo perforado en virtud del presente se revienta o craterice por cualquier causa, es entendido y acordado que la Compañía asumirá el costo y gasto total de matar el pozo o de otra manera ponerlo bajo control, sin tener en cuenta la causa del reventón, craterización, etc., incluyendo la negligencia, única, grave, concurrente o de otra manera de cualquiera de las partes o de ambas. Esta norma se aplica sólo al costo directo de poner el pozo bajo control y no tiene aplicación en la pérdida de bienes, lesiones o daños causados por tal reventón o craterización, los cuales deben negociarse de acuerdo con otras normas de este Contrato. La Compañía, si así lo decide, puede directamente supervisar el trabajo de poner el pozo bajo control o controlar el fuego. A menos que y hasta que la Compañía realmente comience la supervisión directa, el Contratista deberá usar sus mejores esfuerzos por poner el pozo bajo control y/o controlar el fuego lo más pronto posible.

10.10.2 En el evento que la Compañía directamente supervise el trabajo de poner el pozo bajo control y/o controlar el fuego, el Contratista deberá continuar suministrando personal y equipo y pagará todos los gastos en relación con los mismos, pero durante el periodo en que la Compañía tenga la supervisión directa del trabajo que se esté ejecutando, la Compañía deberá asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier pérdida o daño al equipo del Contratista al grado en que no esté cubierto por el seguro del Contratista y se suspenderán entonces las obligaciones de indemnización a cargo del Contratista.

10.11 Daños consecuenciales: En relación con el trabajo ejecutado bajo este Contrato, la Compañía y el Contratista se obligan cada uno a renunciar y liberar a la otra parte de cualquier reclamo, ya sea que surjan por culpa o del contrato, la garantía o de otra manera por la pérdida de ingresos o lucro cesante, pérdida de producción y/o pérdida del yacimiento u otros daños similares sin tener en cuenta la causa de tal pérdida o daño, incluyendo la negligencia, única, grave, concurrente o de otra manera, de cualquiera de las partes o de ambas.

10.12 Propiedad Intelectual

10.12.1 El Contratista, a su propia costa, deberá defender, indemnizar y mantener libre a la Compañía contra y por toda demanda y acciones donde se alegue que el equipo parte del mismo suministrado por el Contratista bajo este Contrato, o cualquier operación de tal equipo o parte del mismo, constituyen una violación supuesta de derechos de patente, diseños industriales, diseños registrados, derechos de autor, marca o nombres comerciales y por todos los daños que puedan declararse o decretarse contra la Compañía como resultado de los mismos.

10.12.2 La Compañía, a su propia costa, deberá defender, contra y por toda demanda y acciones donde se alegue que el equipo parte del mismo suministrado por la Compañía bajo este Contrato, o cualquier operación de tal equipo o parte del mismo, constituyen una violación supuesta de derechos de patente, diseños industriales, diseños registrados, derechos de autor, marca o nombres comerciales y por todos los daños que puedan declararse o decretarse contra el Contratista como resultado de los mismos.

10.12.3 Si, como resultado de cualesquiera cambios exigidos por la Compañía en el equipo suministrado por el Contratista en virtud del

presente, o de cualesquiera cambios exigidos por la Compañía en las operaciones llevadas a cabo por el Contratista en virtud del presente, se presenta una demanda o acción contra el Contratista alegando que tal equipo o la operación que lleve al cabo el Contratista en virtud del presente viola cualquier patente, entonces la Compañía deberá defender, indemnizar y mantener libre al Contratista por y contra cualesquiera demandas y acciones y de todos los daños y costos que puedan declararse o decretarse contra el Contratista como resultado del mismo.

10.13 Embargos, Secuestros y Gravámenes. El Contratista deberá pagar todas las reclamaciones por mano de obra, equipos, suministros y materiales que haya de suministrar el Contratista en virtud del presente. Además, el Contratista no deberá tener o permitir en ningún momento durante el Periodo del presente, embargos, secuestros o gravámenes que se le impongan por cualquier persona, firma o sociedad sobre la Unidad de Perforación u otros bienes, o sobre cualquier equipo o parte del sitio o licencia en los cuales haya de llevarse a cabo el trabajo en virtud de este Contrato o por causa de cualquier reclamación o demanda legítima contra el Contratista. En el evento que tales limitaciones no hayan sido solucionadas dentro de los quince (15) días posteriores al recibo de aviso escrito de la Compañía, ésta podrá a su opción pedir o desembargar los mismos, incluyendo el pago de honorarios y gastos, y el Contratista deberá reembolsar a la Compañía el costo del embargo o liberación, incluyendo honorarios legales y gastos e intereses razonables desde la fecha de pago por parte de la Compañía, salvo con relación a reclamos que sean controvertidos de buena fe por parte del Contratista.

Esta estipulación no será interpretada como una renuncia de responsabilidad del Contratista bajo cualquier otra cláusula de este Contrato.

10.14 Alcance de las Obligaciones de Indemnizar:

10.14.1 En cualquiera de las normas de este Contrato en que el Contratista asuma cualquier obligación o deber o responsabilidad o haya extendido el alcance de cualquier indemnización y/o liberación de la Compañía, el Contratista se compromete y se obliga a que dicha obligación, deber, toma de responsabilidad, indemnización y liberación serán extendidos y otorgados individual y colectivamente a la Compañía y a sus filiales y a sus respectivos directores, funcionarios, empleados, agentes e invitados.

10.14.2 En las estipulaciones de este Contrato donde la Compañía ha asumido cualquier obligación o deber o responsabilidad o haya extendido el alcance de cualquier indemnización y/o liberación del Contratista, la Compañía se compromete y se obliga a que dicha obligación, deber, toma de responsabilidad, indemnización y liberación serán extendidos y otorgados individual y colectivamente al Contratista y a sus filiales y a sus respectivos directores, funcionarios, empleados, agentes e invitados.

10.14.3 Salvo cuando específicamente se estipule lo contrario, la intención de las partes en el presente es que todas las obligaciones de indemnización y responsabilidad asumidas por las partes bajo los términos de este Contrato sean sin limitación y sin relación a la causa o causas de las mismas, incluyendo la responsabilidad estricta, o la negligencia de cualquiera de las partes o de ambas, ya sea que tal negligencia sea exclusiva, conjunta, concurrente, grave, activa o pasiva. Las indemnizaciones y descargos y tomas de responsabilidad extendidas por las partes en el presente bajo las normas de este Contrato redundarán en beneficio de las partes, sus casas matrices y compañías afiliadas y sus respectivos directores, funcionarios, empleados, agentes y servidores. Estos términos y normas no tendrán

aplicación a reclamos o denuncias entabladas contra la Compañía o el Contratista en razón a cualquier acuerdo de indemnización con una persona o entidad que no sea parte del presente.

11.0 SEGUROS

11.1 Seguros del Contratista: El Contratista deberá mantener, por cuenta exclusiva, mientras desarrolle el trabajo bajo este Contrato, el cubrimiento de seguros establecido en el Anexo E con compañías de seguro reconocidas, con los límites indicados. Se entregará a la Compañía antes de la iniciación de las operaciones bajo este Contrato, un certificado para comprobar los cubrimientos incluyendo las responsabilidades contractuales e indemnizaciones que debe dar el Contratista de acuerdo con el presente. Sin perjuicio de la obligación continua del Contratista de mantener los seguros como se anotó anteriormente, tal certificado indicará que la Compañía recibirá aviso escrito con treinta (30) días de anticipación sobre cualquier cambio que restrinja o reduzca el amparo o la cancelación de cualquier póliza bajo tal certificado.

Las pólizas, distintas a la de Responsabilidad del Empleador / Remuneración de los Trabajadores, deberán estipular protección adicional de seguro a la Compañía por el cubrimiento de las responsabilidades específicas asumidas por el Contratista bajo este Contrato.

11.2 Subrogación: Toda póliza deberá estipular que el Contratista renuncia a los derechos de subrogación a favor de la Compañía por el cubrimiento de las responsabilidades específicas que asume el Contratista bajo este Contrato.

11.3 Límites de Seguro: Nada de lo contenido en esta Sección operará como limitación de cualquier responsabilidad asumida o indemnización dada por el Contratista en este Contrato.

11.4 Riesgo de Guerra y Expropiación: La Compañía no asumirá ni será responsable de procurar el amparo de seguros para proteger el equipo del Contratista por pérdida o daño debido a riesgo de guerra y/o expropiación. La Compañía entregará al Contratista una copia del convenio que celebre con el Ejército Nacional para brindar protección al área de operaciones, por lo tanto la compañía será la única responsable de brindar dicha protección al equipo y a su personal.

12.0 CUMPLIMIENTO NO SATISFACTORIO

Si el Contratista falla en su ejecución de acuerdo con las normas de desempeño previstas en este Contrato o de otra forma incumple con otro término material de este Contrato, la Compañía dará al Contratista aviso escrito en el cual la Compañía especifique en detalle la naturaleza de la falla o incumplimiento. Si el Contratista falla en tomar las medidas sustanciales para remediar tal falla o incumplimiento dentro de los treinta (30) días a partir del recibo de tal aviso, la Compañía, como remedios exclusivos, tendrá derecho a:

- (a) encargarse de la supervisión de dirección real del trabajo utilizando el equipo del Contratista a las tarifas aplicables, menos cualesquiera costos incrementales directos en que incurra la Compañía que de otra manera hubiese incurrido el Contratista, estipulando que durante tal periodo de encargo, la Compañía deberá asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier pérdida o daño no asegurados (incluyendo deducibles) por el equipo del Contratista (cuyos seguros deberán continuar vigentes sujeto a la aprobación de la aseguradora) y las obligaciones de indemnización a cargo del Contratista en virtud del presente quedarán suspendidas; o
- (b) terminar este Contrato según las normas de la Sección 2.7.6.

13.0 CESION DEL CONTRATO

13.1 Cesión por el Contratista: El Contratista tendrá derecho a ceder este Contrato a un afiliado suyo; estipulando que el Contratista permanecerá como responsable por cualquiera y todas las obligaciones establecidas en el presente en el evento que tal afiliado falle en cumplir con cualquier obligación impuesta sobre el Contratista en virtud del presente.

13.2 Subcontrato por el Contratista: Si el Contratista subcontrata cualquier parte del trabajo en virtud del presente, el Contratista hará sus mejores esfuerzos para exigir que todos los contratos con el subcontratista incorporen a favor de la Compañía normas similar con relación a los deberes, obligaciones, derechos y privilegios e indemnización y toma de responsabilidad que se dan por el Contratista a la Compañía en este Contrato

13.3 Cesión por la Compañía: La Compañía tendrá el derecho de ceder este Contrato a un afiliado, estipulando que la Compañía permanecerá como responsable por todas y cualesquiera obligaciones establecidas aquí en el evento que tal afiliado falle en cumplir con las obligaciones impuestas a la Compañía en virtud del presente.

13.4 Afiliado: El afiliado significará una compañía que sea de propiedad directa o indirecta en el cincuenta por ciento (50%) o más de las acciones con derecho a voto por cualquiera de las partes de este Contrato, o una compañía donde el cincuenta por ciento (50%) o más de las acciones con derecho a voto sean de propiedad directa o indirecta de cualquiera de las partes, o una compañía donde el cincuenta por ciento (50%) o más de las acciones con derecho a voto sean de propiedad directa o indirecta de la misma compañía donde cualquiera de las partes posea directa o indirectamente el cincuenta por ciento (50%) de las acciones con derecho a voto.

14.0 GENERAL

14.1 Avisos: Los avisos y comunicaciones que se exigen por escrito en este Contrato se considerarán suficientes para todos los fines si se entregan a la mano, o si se envían por fax o carta a las direcciones indicadas en el Anexo A y serán efectivos a partir de la fecha de recibo de los mismos. Otras direcciones pueden cambiarse por aquellas indicadas en el Anexo A por la parte correspondiente que de aviso de las mismas de la forma prevista antes a la otra parte.

14.2 Fuerza Mayor: Ninguna de las partes será responsable ante la otra por demoras en el cumplimiento, distintos al pago de dinero en cuanto sea causado por Fuerza Mayor durante el tiempo que dure dicho evento de Fuerza Mayor. "Fuerza mayor" se define aquí para incluir sin limitación fuero, inundaciones, explosión, terremoto, actos de guerra, hostilidades, insurrección o revueltas, epidemias, casos fortuitos, paros laborales, boycotts, vandalismo o sabotaje, actos de cualquier funcionario o agencia de gobierno, civil o militar, accidente inevitable, actos ilegales de terceros o cualquier otra causa que esté más allá del control de la parte que reclama la Fuerza Mayor, estipulando que la falta o ausencia de disponibilidad o convertibilidad de fondos no será considerado como un evento de Fuerza Mayor.

La parte afectada por cualquiera de las ocurrencias que se refieren anteriormente dará aviso de ello dentro de los tres (3) días siguientes a la iniciación de la ocurrencia, por escrito a la otra parte y tal aviso deberá incluir detalles específicos de la misma. La falla en dar tal aviso impedirá que dicha parte alegue que su cumplimiento estuvo demorado por tal ocurrencia.

- 14.3 Seguridad:** La Compañía procurará a su costa la seguridad suficiente para proteger y asegurar al personal y al equipo del Contratista en el Area de Operaciones.
- 14.4 Renuncias:** Queda plenamente entendido y acordado que ninguno de los requerimientos de este Contrato se considerará como renunciado por cualquiera de las partes a menos que esta renuncia se haga por escrito y sólo por las personas que celebran este Contrato u otro agente o representante debidamente autorizado de esa parte.
- 14.5 Acuerdo Total; Reformas:** Este Contrato contiene el acuerdo total entre las partes y sustituye y reemplaza toda comunicación verbal y/o escrita hasta la fecha que se hayan cruzado entre las partes en relación con el objeto del presente contrato y sólo puede ser reformado si tal reforma consta por escrito mediante ortrosi y se encuentra firmado por ambas partes de este contrato.
- 14.6 Sucesores y cesionarios:** Este Contrato redundará en beneficio y será obligatorio para los sucesores y cesionarios de las partes del presente.
- 14.7 Divisibilidad:** Todos los derechos y obligaciones contenidos en este Contrato serán considerados como distintos e independientes en cuanto que uno o más de tales derechos y obligaciones sea declarado o se vuelva nulo o inválido, y los demás derechos y obligaciones continuarán en plena vigencia y efecto, a menos que el resultado altere o impida el tenor general y significado de este Contrato.
- 14.8 Legislación:** La redacción, interpretación y exigibilidad de este Contrato se regirán en todo aspecto por las leyes de Colombia, excluyendo del conflicto de leyes las normas que resulten en la aplicación de leyes de otra jurisdicción.
- 14.9 Arbitramento:**
- 14.9.1 Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y a su ejecución y liquidación se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directa de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo entre los Arbitros inscritos en las listas que lleva el "Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles" de dicha Cámara. El Tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto en los Códigos de Procedimiento Civil y de Comercio de acuerdo con las siguientes reglas:
- a) El Tribunal estará integrado por tres (3) Arbitros;
 - b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el "Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles" de la Cámara de Comercio de Bogotá;
 - c) El Tribunal decidirá en derecho; y
 - d) El Tribunal funcionará en Bogotá en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de esta ciudad.
- 14.9.2 Los honorarios del arbitramento serán sufragados por la parte que pierda en el laudo.

EN FE DE LO CUAL las partes han impuesto aquí sus firmas en la fecha y año primeramente escritos.

LA COMPAÑÍA
LLANOS OIL EXPLORATION LTD.

EL CONTRATISTA
PARKER DRILLING COMPANY

JORGE V. LOZANO REYES
C.C. No. 17.122.981

STEVEN LYNN CARMICHAEL
C.E. No. 265.835

CONTRATO DE PERFORACION No. LO-002-02

ANEXO A

RESUMEN DEL CONTRATO

Contrato de perforación No. **LO-002-02** de fecha 06 de febrero de 2002 celebrado entre **LLANOS OIL EXPLORATION LTD**, (la Compañía) legalmente establecida en Colombia y actuando como operador del Contrato de Asociación Las Pavas y **PARKER DRILLING COMPANY OF COLOMBIA LIMITED**, (El Contratista) compañía legalmente establecida en Colombia.

Objeto: El contratista suministrará la unidad de perforación (Rig-117) y el personal para llevar a cabo la perforación, completamiento, prueba o profundización de pozos en el área de operaciones que solicite La Compañía.

Fecha de Firma: 06 de Febrero de 2002

Fecha efectiva: 22 de Marzo de 2002

Duración: Por un periodo de tiempo necesario para perforar dos (2) Pozos Fidelina-1 y Guacharaca-1 a menos que el periodo sea prorrogado.

Remuneración: La Compañía pagará al Contratista las tarifas y reembolsos que se especifican en el Apéndice 1 de este Anexo.

Facturas y Pagos: El contratista después del último día de cada mes calendario presentará a la Compañía una factura relacionando los servicios llevados a cabo en el mes calendario y esta pagará las mismas dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de las mismas. De igual forma la Compañía presentará Carta crédito por valor de Quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 500.000.00) Con vigencia de 180 días la cual presentará a más tardar antes de dar la orden de iniciar movilización.

Seguridad: La Compañía se compromete a suministrar al Contratista una copia del convenio con el Ejército Nacional para la seguridad en el área de operaciones.

ANEXO B
PERSONAL

El equipo de perforación deberá ser operado por el siguiente personal:

<u>POSICION</u> <u>STAFF</u>	<u>ON</u>	<u>OFF</u>	<u>TOTAL</u>
Superintendente	1	0	1
Superintendente de equipo	1	1	2
Supervisor	2	1	3
Perforador	2	1	3
Mecánico	1	1	2
Bodeguero	1	1	2
Enfermero	1	1	2
Field Clerk	1	1	2
Electricista	1	1	2
TOTAL	11	8	19
<u>POSICION</u> <u>NO-STAFF</u>			
Encuellador	2	1	3
Cuñero	6	3	9
Supervisor de locación	2	1	3
Soldador	2	1	3
Operador de Máq. Pesada	2	1	3
Aceitero	2	1	3
Obreros de Patio	6	0	6
TOTAL	22	8	30
TOTALES	33	16	49

Nota: Los obreros de patio deben ser contratados en el área de influencia del proyecto y reemplazados cada 28 días.

ANEXO D

EQUIPO, CONSUMIBLES, SERVICIOS Y PERSONAL SUMINISTRADO POR EL CONTRATISTA O POR LA COMPAÑÍA.

Los equipos, maquinaria, herramientas, materiales, suministros, instrumentos, servicios y mano de obra relacionada en la siguiente lista y numerados como sigue, indican cual de las partes del contrato debe proporcionar tales elementos en el sitio y a su costa.

	<u>Categoría</u>
Suministrados por EL CONTRATISTA; Pagados por EL CONTRATISTA	1
Suministrados por EL CONTRATISTA; pagados por LA COMPAÑÍA con un cargo adicional por manejo	2
Suministrados por EL CONTRATISTA; pagados por LA COMPAÑÍA sin cargo por manejo	3
Suministrados por LA COMPAÑÍA; pagados por LA COMPAÑÍA	4

Los elementos suministrados por el Contratista a costa de la Compañía serán reembolsados al costo que tengan puestos en la localización, al recibo de los mismos en la bodega del Contratista, más el cargo por manejo cuando fuese aplicable.

Numeral	Descripción	Categoría
1	Equipo del Contratista como se establece en la sección 1	1
2	Salvo que se especifique de otra manera, el mantenimiento y reparación, incluyendo partes para reparar, del Equipo del Contratista.	1
3	Repuestos de las preventoras de reventones y productos de caucho consumibles	3
4	Repuestos del choke manifold y productos de caucho consumibles	3
5	Mallas para las rumbas inferiores e incluyendo 120 mesh	1
6	Mallas para las rumbas después de 120 mesh o más fina.	3
7	Herramientas de pesca	2 or 4
8	Consumibles del desarenador (desander)	3
9	Consumibles del desenturbador (desilter)	3
10	Licencias, permisos y pagos de aranceles o permisos que se exijan para construir carreteras y localizaciones, entrar y salir del Área de Operación y llevar a cabo actividades de conformidad con este contrato	4
11	Combustible para el equipo del Contratista – y el Operador	1 - 2
12	Aceites, grasas, solventes de limpiar, lubricantes, fluido hidráulico para el equipo del Contratista	1
13	Lubricantes de roscas de tubería de revestimiento y de producción, aceites, grasas, lubricantes y fluido hidráulico para el equipo de la compañía	2 or 4
14	Lubricante de roscas de tubería de perforación y fluido de control de las BOP.	1

15	Protectores de caucho de la tubería de revestimiento y de perforación, si lo requiere la Compañía.	2
16	Limpiadores de tubería de perforación	1
17	Brocas de Perforación	4
18	Reamers, ensanchadores de hueco, estabilizadores, juntas de seguridad de perforación, martillos, incluyendo partes de repuesto	4
19	Brocas corazonadoras, barriles corazonadores, herramientas de manejo y servicios de corazonamiento	4
20	Copas de suaveo y de achicamiento	4
21	Cemento y aditivos	4
22	Productos de lodo	4
23	Químicos	4
24	Bodega para los numerales 21, 22 y 23	4
25	Consumibles de soldadura que se usan en el equipo del Contratista	1
26	Tubería de revestimiento (Casing y liner)	4
27	Accesorios de tubería de revestimiento y servicios de corrida de tubería de revestimiento, como se indica en la lista de equipo del Contratista.	1
28	Accesorios de tubería de revestimiento y servicios de corrida de tubería de revestimiento, además de aquellos relacionados en la lista del equipo del Contratista	4
29	Tubería de producción, accesorios y herramientas para correr tubería de producción incluyendo las llaves de tubería de producción.	4
30	Agua potable o agua embotellada, según sea requerido	3
31	Perforación de pozos de agua para agua de perforación y conductos de agua, incluyendo los permisos requeridos	4
32	Mantenimiento de pozos de agua y bombas, si se requiere	3
33	Otros materiales, de acuerdo a solicitud escrita de la Compañía	2
34	Movilización y montaje de la torre de perforación	Según acuerdo en el Contrato
35	Desmontaje y desmovilización de la unidad de perforación	Según acuerdo en el Contrato
36	Carga / descarga del equipo del Contratista y de consumibles en el sitio del pozo, utilizando equipo del Contratista	1
37	Carga / descarga de equipo de la Compañía y de subcontratista y de consumibles en el sitio del pozo, incluyendo manejo de la tubería de revestimiento en las operaciones de corrida de tubería, utilizando el equipo del contratista.	1
38	Transporte de los equipos de la Compañía, sus subcontratistas y consumibles de la compañía	4
39	Transporte de los equipos del Contratista, repuestos y consumibles entre el sitio de origen y el pozo	1
40	Transporte entre la bodega del Contratista y el sitio del pozo	1
41	Transporte de personal de la Compañía y sus subcontratistas	4
42	Transporte del personal del Contratista entre el origen y el sitio del pozo	Según acuerdo en el Contrato
43	Oficinas de la Compañía en el sitio del pozo	4
44	Base de operaciones del Contratista en Colombia	1
45	Servicio de investigación para marcar la localización de perforación	4
46	Nivelación, movimiento de tierras, bases y preparación del sitio para la torre de perforación y el campamento	4

47	Construcción de la vía de acceso y sitio del pozo	4
48	Mantenimiento de la vía de acceso y sitio del pozo	4
49	Disposición de los fluidos de perforación, cortes, rellenos y nivelación de las piscinas de lodo	4
50	Construcción y mantenimiento del helipuerto en el sitio del pozo	4
51	Sistema de comunicación del Contratista según listado del equipo	1
52	Sistema de comunicación por satélite en el sitio del pozo	4
53	Sistema de comunicación desde el pozo satelital o cualquier otra alternativa para el Contratista	4
54	Cabezal del pozo y servicios de instalación (El contratista únicamente suministrara el equipo de soldadura)	4
55	Soldadura (con soldadores especificados en la selección de personal)	1
56	Personal del Contratista como se establece en la selección de personal, incluyendo reemplazo, gastos de subsistencia, seguros, salarios, prestaciones sociales, y demás costos relacionados con el mismo	1
57	Personal adicional como complemento al personal establecido por contrato, cuando lo solicite la Compañía por escrito	3
58	Horas extras, incluyendo la mano de obra y gastos generales, en horarios que sobrepasen el horario normal de trabajo para el personal del Contratista cuando la Compañía lo solicite por escrito	3
59	Servicio de alimentación y alojamiento en el sitio del pozo y su suministro en el sitio del pozo para el personal del contratista	Según acuerdo en el Contrato
60	Servicio de alimentación y alojamiento en el sitio del pozo y su suministro en el sitio del pozo para el personal de la Compañía	Según acuerdo en el Contrato
61	Suministro de energía eléctrica para el equipo y unidades del Contratista en el sitio del pozo	1
62	Inspección inicial de la tubería de perforación, botellas y demás equipo de fondo del Contratista de acuerdo con las normas API-IADC RP-7G	1
63	Inspección inicial de la tubería de perforación, botellas y demás equipo de fondo del Contratista de acuerdo con las normas API-IADC RP-7G luego que comience la operación bajo este contrato a solicitud de la Compañía	2
64	Equipo de registro de inclinación y servicios durante la perforación de un hueco vertical (TOTCO) (El registro de inclinación de huecos direccionales serán por cuenta de la Compañía)	1
65	Unidad de registro de lodos con equipo y servicios relacionados	4
66	<u>Unidad de registro con equipo Wireline con equipo y servicios relacionados</u>	4
67	Renta de martillos de perforación, herramientas de perforación y servicios relacionados	4
68	Pruebas de formación con tubería con equipos y servicios relacionados	4
69	Unidad de cementación con equipos y servicios relacionados	4
70	Laboratorio de geología con equipos y servicios relacionados	4
71	Servicios de ingeniería de lodos con laboratorio de lodos y servicios relacionados	4
72	Equipo colgador de liner, accesorios y servicios relacionados	4

ANEXO E

SEGUROS

EL CONTRATISTA constituirá por su exclusiva cuenta y entregará a LA COMPAÑIA las siguientes pólizas de garantías y de seguros expedidas por una Aseguradora legalmente establecida en Colombia, aceptada previamente por LA COMPAÑIA: a) Seguro Colectivo de Vida que ampare a todo el personal al servicio de EL CONTRATISTA de acuerdo con los mínimos requisitos legales del Código Sustantivo del Trabajo. La póliza cubrirá los riesgos de muerte, accidente de trabajo, enfermedades profesionales y no profesionales. Además, la póliza se adicionará para todo el personal que labore en desarrollo del contrato, tendrá una vigencia igual al término de duración del mismo. b) Garantía de Salarios y Prestaciones Sociales que cubra el pago de dichos conceptos, póliza que deberá ser expedida por un valor mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) de la nómina total del personal de EL CONTRATISTA asignado al contrato, la cual tendrá vigencia por la duración del contrato y tres (3) años mas. c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, derivada de la ejecución del contrato, que incluya como amparos los de predios, labores y operaciones; patronal; contratistas y subcontratistas; uso de grúas, elevadores, montacargas y equipos similares; incendio, explosión y daños por agua; vehículos propios y no propios. La cuantía por ocurrencia será de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50'000.000,00) moneda corriente. El seguro deberá tener vigencia igual a la del contrato y treinta (30) días más.

Apéndice -1 (ANEXO 1)

REMUNERACION – TARIFAS Y HONORARIOS TALADRO PARKER 117 (SIN COMBUSTIBLE)

Todas las tarifas y honorarios se expresan y serán pagaderos en Dólares Americanos. Las tarifas se mantendrán desde la Fecha de Iniciación y mientras el Período de duración del Contrato, a menos que sea necesario hacer alguna modificación debido a cambios en las Leyes o Estatutos Colombianos que se encuentren vigentes al momento de presentar la propuesta o por incremento en las tarifas laborales.

1.	Tarifa Diaria de Operación del Taladro (Operating Rate) Tarifa cobrada durante el periodo de tiempo desde que el taladro sea aceptado en el pozo hasta su liberación al terminar el pozo (Llanos Oil)	US\$ 12.800.00 por día
2.	Tarifa Diaria para Completamiento (Completion Rate) Tarifa Cobrada durante el periodo de tiempo que el taladro esté en operaciones de Completamiento con sarta suministrada por la Compañía	US\$ 12.450.00 por día
3.	Tarifa Diaria de Espera con Cuadrillas del Taladro (Standby with crews) Tarifa cobrada durante el periodo de tiempo que el taladro esté en espera de órdenes, por materiales suministrados por la compañía, el clima, etc., cuando el Contratista tenga presente todo su personal.	US\$ 12.450.00 por día
4.	Tarifa Diaria de Espera sin Cuadrillas del Taladro (Standby without Crews) Tarifa cobrada durante el cese de operaciones cuando la Compañía solicite a el Contratista que retire temporalmente su personal.	US\$ 8.620.00 por día
5.	Tarifa Diaria en Reparación del Taladro (Mechanical Breakdown) Tarifa cobrada durante reparación hasta un total acumulativo de 24 horas por mes. De allí en adelante la tarifa será cero.	US\$ 12.800.00 por día
6.	Tarifa Diaria de Fuerza Mayor del Taladro (Force Majeure) Tarifa cobrada durante los periodos de Fuerza Mayor	US\$ 5.300.00 por día
7.	Tarifa de Movilización del Taladro (Lump Sum Mobilization) La Tarifa Global de Movilización incluirá todos los costos de cargue del Taladro y equipo en el punto de origen y su transporte por carretera hasta la primera locación.	US\$ 350.000.00 Suma Global
8.	Tarifa de Movilización entre pozos del Taladro (Mobilization between wells) Tarifa cobrada mientras el Taladro es transportado desde la primera y/o subsecuentes localizaciones hasta la	US\$ 11.935.00 por día Mas el costo del equipo de cargue y transporte.

	nueva localización.	
9.	Tarifa de Desmovilización del Taladro (Lump Sum Demobilization)	US\$ 300.000.00 Suma Global
10.	Tarifa Diaria de Terminación Temprana (Early Termination Rate) Tarifa cobrada por no superar el término mínimo establecido en el Contrato.	US\$ 12.450.00 por día
11.	Tarifa Diaria de Equipo parado por tiempo prolongado sin personal (Stackrate) (Stackrate without personnel)	US\$ 5.300.00 por día